

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 19 de julio de 2022 a las 10:35 a.m. se recibió escrito enviado por el señor LIBARDO MARULANDA SERNA mediante el cual peticona se Desarchiva el proceso, se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito y se levante la medida cautelar. Una vez se verificó el pago del arancel, se desarchivo el mismo. Proceso se que encontraba archivado en la caja 17 de 2018.

Así mismo el 27 de septiembre de 2022 a las 9:34 a.m se recibió en el correo electrónico institucional escrito enviado por el señor LIBARDO MARULANDA SERNA mediante el cual peticona expedir nuevos oficios de desembargos del proceso de la referencia, para la cancelación de desembargo de los bienes inmuebles. A Despacho.

Andes, 12 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 01 03 001 2007 00129 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LUIS ALBERTO ALZATE GOMEZ
Demandado	LIBARDO ANTONIO MARULANDA SERNA ZORAIDA TABORDA ALZATE
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD DE EXPEDIR NUEVAMENTE OFICIOS – SE DEBE ACREDITAR CUMPLIMIENTO ORDEN DE PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE REMATADO

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente desarchivado, no se accede a la solicitud que hace el señor LIBARDO MARULANDA SERNA de expedición de nuevos oficios de desembargos del proceso de la referencia.

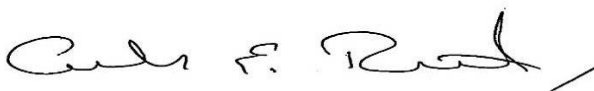
Lo anterior por cuanto se advierte, que en auto del 12 de diciembre de 2017 se realizó la diligencia de remate, y se advirtió al adjudicatario señor MARIO

ALONSO ESCOBAR ROLDAN, que su crédito por cuenta del cual remató en este proceso, fue embargado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, proceso ejecutivo adelantado por OSCAR RESTREPO DIAZ en su contra con radicado 2017-00157 motivo por el cual el bien que acaba de adjudicársele continuaría embargado en el referido proceso, debiéndose enviar la respectiva nota a registro (Fls.295-296).

Así mismo, en auto del 25 de enero de 2018 que aprobó el remate celebrado el 12 de diciembre de 2017, se ordenó la inscripción de esta providencia en la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Andes, advirtiéndole que el inmueble queda embargado por cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal radicado 2007-00179. Igualmente, ordenó expedir copia del acta de remate y este auto dentro de los cinco (5) días siguientes. Y se precisó que dicha copia debía inscribirse en la ORIP de Andes y se protocolizaría en la notaria de este municipio. **Se indicó que copia de la escritura se debería agregar al expediente.** (Fls.303-306).

Por lo anterior, se advierte que en el proceso previó a expedirse nuevamente copias de oficios de levantamientos de medidas de embargo, se debe dar pleno cumplimiento a las ordenes emitidas en la providencia que aprobó el remate celebrado el 12 de diciembre de 2017, acto en el cual se le adjudicó al señor MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN, esto es, allegar copia de la escritura de protocolización del remate. Adicionalmente, los oficios solo serán entregados al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.158 en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria